

CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

El suscrito **WILLIAM EDUARDO SANCHEZ ESPARRAGOZA** mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.141.813 de Barranquilla, actuando en nombre propio, quien en adelante se denomina "**EL CREADOR**", por una parte y, por la otra **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. ESP.**, empresa prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica de carácter privado, constituida mediante escritura pública No. 2274 del 06 de julio de 1998, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el día 13 de Julio de 1998 bajo el No. 76.168 del libro respectivo, e identificada con el NIT No. 802.007.670-6, la cual actúa a través de la doctora **ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.064.781 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Agente Especial, de conformidad con el nombramiento realizado mediante la Resolución No. SSPD-20181000131345 del 16 de Noviembre de 2018, proferida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual fue debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, y en tal condición representante legal de la empresa, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CESIONARIO**", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES**, el cual se seguirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato el CREADOR cede y transfiere de manera irrevocable los derechos de propiedad industrial que le correspondan sobre la creación denominada **DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA ESCALERAS** a favor del CESIONARIO.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Esta transferencia comprende todos los derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación de la creación; tiene vigencia por todo el tiempo de protección legal de la creación y tiene efectos para el territorio de todo el mundo.

Esta transferencia deja a salvo los derechos morales de autor o creador, los que seguirán en cabeza de **EL CREADOR**.

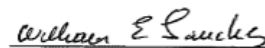
TERCERA. EL CREADOR manifiesta y garantiza que la invención objeto de la presente cesión es de su creación intelectual. Así mismo, **EL CREADOR** garantiza que estos derechos de propiedad industrial no han sido anteriormente cedidos a terceros, o renunciados, y que con la elaboración y entrega de la creación no se han violado derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

CUARTA. : EL CREADOR declara expresamente que esta cesión es realizada sin remuneración alguna. **EL CREADOR** declara a paz y salvo a **EL CESIONARIO** por la presente cesión de derechos de propiedad industrial. En consecuencia **EL CREADOR** se compromete a no reclamar suma alguna por concepto de la presente cesión de derechos de autor y derechos conexos, la explotación económica o utilización que hiciera **EL CESIONARIO**, o cualquier tercero autorizado por éste, de la creación y/o de las modificaciones y/o adaptaciones que **EL CESIONARIO** realice, las cuales son expresamente aceptadas por **EL CREADOR**.

QUINTA: EL CREADOR declara y garantiza que sus aportes a la creación de la invención no son tomados de otra persona y que no existirán terceros que reclamen por la cesión que se hace en este documento.

Para constancia, se suscribe el presente documento en la ciudad de Barranquilla, el día 29 de enero de 2019.

EL CREADOR


William Eduardo Sanchez Esparragoza
CC 72.141.813

EL CESIONARIO


Ángela Patricia Rojas Combariza
C.C. 52.064.781

CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

El suscrito **RAUL IGNACIO LOBO GUARDIOLA** mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.454.934 de Santa Marta, actuando en nombre propio, quien en adelante se denomina "**EL CREADOR**", por una parte y, por la otra **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. ESP.**, empresa prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica de carácter privado, constituida mediante escritura pública No. 2274 del 06 de julio de 1998, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el día 13 de Julio de 1998 bajo el No. 76.168 del libro respectivo, e identificada con el NIT No. 802.007.670-6, la cual actúa a través de la doctora **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.064.781 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Agente Especial, de conformidad con el nombramiento realizado mediante la Resolución No. SSPD-20181000131345 del 16 de Noviembre de 2018, proferida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual fue debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, y en tal condición representante legal de la empresa, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CESIONARIO**", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES**, el cual se seguirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato el CREADOR cede y transfiere de manera irrevocable los derechos de propiedad industrial que le correspondan sobre la creación denominada **DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA ESCALERAS** a favor del CESIONARIO.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Esta transferencia comprende todos los derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación de la creación; tiene vigencia por todo el tiempo de protección legal de la creación y tiene efectos para el territorio de todo el mundo.

Esta transferencia deja a salvo los derechos morales de autor o creador, los que seguirán en cabeza de **EL CREADOR**.

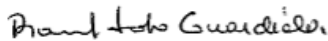
TERCERA. EL CREADOR manifiesta y garantiza que la invención objeto de la presente cesión es de su creación intelectual. Así mismo, **EL CREADOR** garantiza que estos derechos de propiedad industrial no han sido anteriormente cedidos a terceros, o renunciados, y que con la elaboración y entrega de la creación no se han violado derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

CUARTA. : EL CREADOR declara expresamente que esta cesión es realizada sin remuneración alguna. **EL CREADOR** declara a paz y salvo a **EL CESIONARIO** por la presente cesión de derechos de propiedad industrial. En consecuencia **EL CREADOR** se compromete a no reclamar suma alguna por concepto de la presente cesión de derechos de autor y derechos conexos, la explotación económica o utilización que hiciere **EL CESIONARIO**, o cualquier tercero autorizado por éste, de la creación y/o de las modificaciones y/o adaptaciones que **EL CESIONARIO** realice, las cuales son expresamente aceptadas por **EL CREADOR**.

QUINTA: EL CREADOR declara y garantiza que sus aportes a la creación de la invención no son tomados de otra persona y que no existirán terceros que reclamen por la cesión que se hace en este documento.

Para constancia, se suscribe el presente documento en la ciudad de Barranquilla, el día 29 de enero de 2019.

EL CREADOR


Raúl Ignacio Lobo Guardiola
CC 85.454.934

EL CESIONARIO


Ángela Patricia Rojas Combariza
C.C. 52.064.781

CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

El suscrito **ALVARO VELOZA GARCIA** mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.415.025 de BOGOTÁ, actuando en nombre propio, quien en adelante se denomina "**EL CREADOR**", por una parte y, por la otra **ELECTRICARIBE S.A. ESP.**, empresa prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica de carácter privado, constituida mediante escritura pública No. 2274 del 06 de julio de 1998, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el día 13 de Julio de 1998 bajo el No. 76.168 del libro respectivo, e identificada con el NIT No. 802.007.670-6, la cual actúa a través de la doctora **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.064.781 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Agente Especial, de conformidad con el nombramiento realizado mediante la Resolución No. SSPD-20181000131345 del 16 de noviembre de 2018, proferida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual fue debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, y en tal condición representante legal de la empresa, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CESIONARIO**", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES**, el cual se seguirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato el CREADOR cede y transfiere de manera irrevocable los derechos de propiedad industrial que le correspondan sobre la creación denominada **DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA ESCALERAS (AUTOSOPORTADA)** a favor del CESIONARIO.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Esta transferencia comprende todos los derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación de la creación; tiene vigencia por todo el tiempo de protección legal de la creación y tiene efectos para el territorio de todo el mundo. Esta transferencia deja a salvo los derechos morales de autor o creador, los que seguirán en cabeza de **EL CREADOR**.

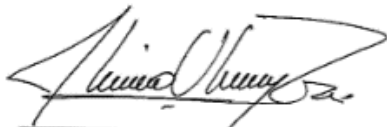
TERCERA. EL CREADOR manifiesta y garantiza que la invención objeto de la presente cesiones de su creación intelectual. Así mismo, **EL CREADOR** garantiza que estos derechos de propiedad industrial no han sido anteriormente cedidos a terceros, o renunciados, y que con la elaboración y entrega de la creación no se han violado derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

CUARTA. EL CREADOR declara y garantiza que sus aportes a la creación de la invención no son tomados de otra persona y que no existirán terceros que reclamen por la cesión que se hace en este documento.

Para constancia, se suscribe el presente documento en la ciudad de Barranquilla, el día 26 de julio de 2019.

EL CREADOR

EL CESIONARIO


Alvaro Veloza García
CC 19.415.025


Angela Patricia Rojas Combariza
C.C. 52.064.781